

Nº Expediente: 2024/9297
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y JUVENTUD

CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

4.1.- (9297) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente llevar a cabo la convocatoria de la concesión de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas durante el curso 2023/2024, con la finalidad de asistir al gasto que dichos estudios generan a las familias más desfavorecidas.

Las Bases reguladoras se hayan publicadas en el BOCCE extraordinario número 10, de fecha 08 de febrero de 2024.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012/3262/48006 -Ayuda Idiomas-, N.O. 12024000004750 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2024.

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de la Ciudad.

El artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Según establece el artículo 23.2 de dicha norma, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000 euros deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.



Nº Expediente: **2024/9297**
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

El artículo 4.4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, dispone que tendrán la condición legal de beneficiario de las becas o ayudas a que se refiere este Real Decreto, a quienes se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que perciban directamente su importe.*
- b) Que perciban el importe a través de un tercero.*
- c) Que lo obtengan mediante la exención del pago de un determinado precio por un servicio escolar o académico.*
- d) Que se beneficien de una prestación en especie en el marco de una actividad educativa.*

Se ha procedido a la elaboración de la convocatoria conforme a lo regulado en los artículos precedentes.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2023/2024, que se registrarán por lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta propuesta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2023/2024, que se registrarán por lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta propuesta.

ANEXO I

Primero: Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2023/2024, que se registrarán por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 10, de 08 de febrero de 2024.

Segundo: El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumpla los requisitos y demás circunstancias establecidos.

Tercero: Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:



Nº Expediente: **2024/9297**
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna obra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos fijados.

Cuarto: El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 90.000 euros, con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2024, a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC n.º 12024000004750, de fecha 13 de febrero de 2024)

Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se recogen en el apartado noveno de esta convocatoria:

1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100 % de los gastos de cuotas y matriculación.

2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50 % de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCCE.

Sexto: Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEID>

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>



Nº Expediente: 2024/9297
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

Séptimo: La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, en el del Instituto de Idiomas y en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Octavo: Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

Noveno: De conformidad con lo previsto en la Base Reguladora 8.ª D, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia: 1 * IPREM (1 multiplicado por el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2024 en 8.400,00 euros (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar:

Umbral 1

Familias de un miembro	8.400,00 €
Familias de dos miembros	12.600,00 €
Familias de tres miembros	16.800,00 €
Familias de cuatro miembros	21.000,00 €
Familias de quinto miembros	25.200,00 €
Familias de seis miembros	29.400,00 €
Familia de siete miembros	33.600,00 €
Familias de ocho miembros	37.800,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 4.200,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia 2,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

Umbral 2

Familias de un miembro	21.000,00 €
------------------------	-------------





Nº Expediente: **2024/9297**
Nº Expd. Actas: 2024/14417
Nº Ref.: FMD

Familias de dos miembros	25.200,00 €
Familias de tres miembros	29.400,00 €
Familias de cuatro miembros	33.600,00 €
Familias de quinto miembros	37.800,00 €
Familias de seis miembros	42.000,00 €
Familia de siete miembros	46.200,00 €
Familias de ocho miembros	50.400,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 4.200,00 euros por cada nuevo miembro computable a la familia.

Décimo: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, firmado electrónicamente en la fecha indicada.

LA OFICIAL MAYOR,

MIGUEL ANGEL RAGEL CABEZUELO
OFICIAL MAYOR (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 06/03/2024 12:17:19